



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 008/2021
SECRETARIA MUNICIPAL DE CONTROL Y CALIDAD DE OBRAS

La Paz, 08 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" No. 007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autonómica No. 013 de fecha 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autonómica No. 014 de fecha 7 de marzo de 2012, Ley Municipal Autonómica No. 222, de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autonómica No. 269 de 01 de diciembre de 2017 tiene como objeto: crear, organizar y estructurar el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, reglamentarias y ejecutivas, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" No. 031 del 19 de julio de 2010. Asimismo, el artículo segundo establece que tiene como fin la Ley: *"3. Regular el procedimiento municipal para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las normas municipales"*; por otra parte, artículo décimo tercero, establece textualmente lo siguiente: *"I. El Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley, emitidas por los órganos que la integran en ejercicio de la facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción municipal y comprenden: 7: Resolución Administrativa de Secretaría;"*

Que la Ley Autonómica Municipal indicada anteriormente señala en su artículo 15, parágrafo II, numeral 5 que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite Resolución Administrativa, a través de autoridad municipal facultada para el efecto en cumplimiento a sus competencias y atribuciones dispuestas por norma jurídica específica o delegada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Resolución Ejecutiva No. 453/2019 de 14 de noviembre de 2019, en su artículo primero establece: *"Aprobar el "Protocolo de actuación para la actualización, creación, modificación y bloqueo de precios unitarios para obras ejecutadas por administración delegada del GAMLP"*.

Que el Decreto Municipal No. 033/2020 del 11 de septiembre de 2020, que aprueba el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA PAZ PARA LA GESTIÓN 2021, establece dentro la funciones y atribuciones específicas de la Secretaría Municipal de Control y Calidad de Obras, entre otras:

- "a. Generar y establecer políticas, normativas, procedimientos y lineamientos para el Control de Calidad de las Obras.*
- b. Gerentar y organizar a las unidades y direcciones de la Secretaría Municipal, así como de la administración de los sistemas gerenciales e informáticos de Supervisión, Fiscalización de Obras y Servicios, Precios Unitarios y Laboratorio de Suelos y Materiales que permita el manejo integral de los proyectos"*

Que el Decreto Municipal No. 033/2020 del 11 de septiembre de 2020, que aprueba el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA PAZ PARA LA GESTIÓN 2021; documento que se hace referencia a la razón de ser de la Unidad de Precios Unitarios: *"Administrar, actualizar, gestionar la aprobación y difundir oportunamente la base de datos de Precios Unitarios Referenciales para Obras por Administración Delegada del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, información que permitirá elaborar y ejecutar los proyectos de las diferentes Unidades Organizacionales"*; y dentro de sus Funciones y Atribuciones Específicas, se señalan:

Dr. Pablo José Alfred Romero
ASESOR LEGAL
SECRETARIA MUNICIPAL DE CONTROL
Y CALIDAD DE OBRAS
G.A.M.L.P.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

- "b) Generar políticas, normativas, procedimientos y requisitos para la creación de precios unitarios y especificaciones técnicas referenciales para la ejecución de obras del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz*
- c) Revisar las solicitudes de nuevos Precios Unitarios, gestionados por las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y autorizar el cargado de los mismos al sistema correspondiente.*
- d) Actualizar y aprobar la base de datos de Precios Unitarios Referenciales, de acuerdo a normativa vigente, para su uso en proyectos y ejecución de obras por administración delegada del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.*
- e) Administrar y difundir de manera coordinada con las diferentes Empresas y Entidades Descentralizadas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz la base de datos de Precios Unitarios Referenciales que se utilizan en la ejecución de obras.*

Que la Resolución Administrativa SMCCO No. 024/2019, del 17 de diciembre de 2019, aprueba los ANEXOS DE RESPALDO A LA RE 453/2019 (9 ANEXOS).

Que el Decreto Supremo No. 181 de 28 de junio de 2009 regula "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", señala en su Artículo 16.- (PRECIO REFERENCIAL) numeral IV señala lo siguiente: "...Para convocar un proceso de contratación de obras, el precio referencial no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro (4) meses..."

Que, la Resolución Ministerial No. 058 del 01 de febrero de 2018 del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, aprueba la "Guía Boliviana para la Elaboración de Análisis de Precios Unitarios".

CONSIDERANDO:

Que mediante INFORME SMCCO – JEF UPUN No. 007/2021, de fecha 02 de SEPTIEMBRE de 2021, emitido por el JEFE UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SMCCO, en el que recomienda: *"realizar una RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, que modifique la RA SMCCO N°24/2019, en lo referente al ANEXO IX del porcentaje establecido para la incidencia de GASTOS GENERALES y que apruebe el porcentaje de incidencia establecido para GASTOS GENERALES de 10% en función a la "GUÍA BOLIVIANA PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS" aprobada mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018."*, asimismo que *"...en lo referente a las incidencias; CARGAS SOCIALES, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HERRAMIENTAS, UTILIDAD, e IMPUESTO A LA TRANSACCIONES, de debe mantenerse lo establecido en la RA SMCCO N°24/2019 y que se describe en el cuadro de incidencias mencionado en las conclusiones."*

Que mediante INFORME LEGAL SMCCO/DESP/AL No. 060/2021 se señala: *"La propuesta de modificación de Resolución Administrativa SMCCO N°24/2019 de 17 de diciembre de 2019 en lo referente al ANEXO IX y que apruebe el porcentaje de incidencia establecido para GASTOS GENERALES de 10% en función a la "GUÍA BOLIVIANA PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS; cumple con las consideraciones para su procesamiento establecido en la Ley Autonómica municipal No. 007 y sus modificaciones establecidas en las Leyes Autonómicas Municipales No. 013 y No. 014, No. 222 y No. 269, así como el Texto Ordenado de la Ley de Ordenamiento Jurídico de la Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal."*

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Control y Calidad de Obras, en uso de sus atribuciones y funciones específicas, establecidas en el Decreto Municipal No. 033/2020 del 11 de septiembre de 2020, que aprueba el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA PAZ PARA LA GESTIÓN 2021 – MOF 2021; la Ley Autonómica Municipal No. 007 modificada por la Ley Autonómica Municipal No. 013 de fecha 03 de enero de 2012, Ley Autonómica Municipal No. 014 de fecha 07 de marzo de 2012, Ley Autonómica Municipal No. 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y Ley Autonómica Municipal No. 269 de fecha 21 de diciembre de 2017.

Dr. Pablo José Alfred Romero
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CONTROL
Y CALIDAD DE OBRAS
G.A.M.L.P.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Modificar en parte la Resolución Administrativa No. 024/2019 de 17 de diciembre de 2019 emitida por la Secretaria Municipal de Control y Calidad de Obras, el ANEXO IX CALCULO DE INCIDENCIAS PARA ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, específicamente la TABLA DE CALCULO DE DEL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES, debiendo quedar de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	UNIDA D	PORCENTAJE ESTIMADO
Costo elaboración de propuesta (Papelería, Impresión, envío, etc.)	%	1,00%
Costo de adquisición de garantías y contratos (Comisión extensión garantías, protocolización, etc.)	%	1,00%
Costos operación de oficina (Alquileres, mobiliario, equipamiento, papelería, servicios, etc.)	%	1,50%
Costos Administrativos de obra (Alquileres deposito, almacén etc.)	%	1,50%
Costo Gastos profesionales y especiales (Superintendente, director y/o residente de obra, especialistas, etc.)	%	1,50%
Costos de mano de obra indirecta (Secretaria, mensajero, chofer etc.)	%	1,00%
Costos de servicios en obra (Agua, electricidad, datos, etc.	%	1,50%
Costo de movilización de equipo y personal (pasajes, viticos, etc.)	%	1,00%
INCIDENCIA POR GASTOS GENERALES		10,00%

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se mantiene firme la Resolución Administrativa No. 024/2019 de 17 de diciembre de 2019, en lo referente a las incidencias y porcentajes de: CARGAS SOCIALES, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HERRAMIENTAS, UTILIDAD e IMPUESTO A LA TRANSACCIONES, debiendo quedar la estructura de costos para ser aplicada en los análisis de precios unitarios de las obras ejecutadas por administración delegada del GAMLP, de la siguiente forma:

INCIDENCIA EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL GAMLP

INCIDENCIAS	PORCENTAJES
CARGAS SOCIALES	71,18 %
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	14,94 %
HERRAMIENTAS	5 %
GASTOS GENERALES	10 %
UTILIDAD	7%
IMPUESTO A LA TRANSACCIONES	3,09 %

Regístrese, comuníquese a todas las unidades ejecutoras del GAMLP y archívese en la Secretaria Municipal de Control y Calidad de Obras.

Dr. Pablo José Alfred Romero
ASESOR LEGAL
SECRETARIA MUNICIPAL DE CONTROL
Y CALIDAD DE OBRAS
G.A.M.L.P.

Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE CONTROL
Y CALIDAD DE OBRAS
G.A.M.L.P.